



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y BECAS PROPIAS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTADO CON
NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada, a través del Servicio de Asistencia Estudiantil, dentro del marco del "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO" (en adelante, NEAE) y atendiendo a lo dispuesto en la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras NEAE (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016), convoca Ayudas y Becas Propias de apoyo a estudiantes con NEAE.

La presente convocatoria tiene como finalidad favorecer que el estudiantado con NEAE desarrolle, en igualdad de condiciones que el resto, los estudios de los que está matriculado, promoviendo la plena inclusión, conforme a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, de manera que puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La convocatoria se regirá con arreglo a la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueba anualmente por Consejo de Gobierno, publicada en BOJA número 108 de 8 de junio de 2022. Asimismo, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-065. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).





1. TIPOLOGÍA DE BECAS

Las modalidades de ayudas y becas propias objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Línea 1. Ayuda económica para favorecer la inclusión en la comunidad universitaria.

- Podrán solicitar esta ayuda económica quienes formen parte del Programa de Intervención Social hacia estudiantado con NEAE y que, como consecuencia de sus necesidades de apoyo, deban afrontar gastos adicionales para el adecuado desarrollo de su actividad académica. La ayuda tendrá por objeto contribuir a sufragar dichos gastos directamente relacionados con su condición de estudiantes y con las necesidades derivadas de su situación.

La **dotación económica** de la ayuda, para un curso académico completo, será de un importe máximo de **300 euros**, determinándose su cuantía en función del número de créditos matriculados, de acuerdo con la siguiente escala:

CRÉDITOS MATRICULADOS	CUANTÍA (EUROS)
60 o más	300
54	270
48	240
42	210
36	180
30	150
24	120
18	90
12	60
6	30





En aquellos supuestos en los que el número de créditos matriculados no coincida con ninguno de los intervalos establecidos en la tabla anterior, se tomará como referencia, a efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda, el intervalo correspondiente al número de créditos inmediatamente superior.

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Asistencia-estudiantil-Ayudas-y-becas-propias-dentro-del-Programa-de-Intervencion-Social-hacia-estudiantes-con-discapacidad-NEAE/>

Línea 2. Becas dirigidas al Estudiantado Colaborador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras NEAE, tendrá la consideración de estudiante colaborador/a el/la estudiante de la Universidad de Granada matriculado/a, con carácter general, en el mismo grado, curso, grupo y asignaturas que el/la estudiante con NEAE, que se ofrece voluntariamente a desempeñar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria con el fin de facilitar su plena y efectiva incorporación al aula y al entorno universitario. Excepcionalmente, cuando alguno de los/las estudiantes esté matriculado/a en una doble titulación, podrá admitirse la solicitud, siempre que exista coincidencia en las asignaturas respecto de las que se prestará el apoyo.

Queda excluido de esta consideración el estudiantado que se encuentre realizando en la Universidad de Granada un programa de movilidad, así como el que participe en el Programa como estudiantado con NEAE, salvo autorización expresa del Servicio de Asistencia Estudiantil.

El/la estudiante con NEAE y el/la estudiante colaborador/a deberán acudir al Servicio de Asistencia Estudiantil para acordar las funciones de apoyo que se desarrollarán en cada caso. Asimismo, durante el curso académico, ambas partes colaborarán en el seguimiento periódico del apoyo prestado y comunicarán al citado Servicio cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones inicialmente establecidas.

Como compensación por la colaboración prestada, el/la estudiante colaborador/a percibirá una ayuda económica cuya cuantía, para un curso académico completo, será de hasta





600 euros. El importe se determinará de forma proporcional al número de créditos de las asignaturas en las que preste apoyo, a razón de 10 euros por crédito matriculado, con un máximo de 600 euros.

Excepcionalmente, cuando las especiales circunstancias del apoyo requerido supongan una dedicación significativamente superior por parte del/de la estudiante colaborador/a, y previa valoración del Servicio de Asistencia Estudiantil, la cuantía de la ayuda podrá incrementarse hasta un máximo de 900 euros.

Quedan excluidas del cómputo de créditos las asignaturas correspondientes a las Prácticas Curriculares y al Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, al tratarse de materias con características y sistemas de desarrollo y evaluación específicos, orientadas a la adquisición de competencias profesionales y a la elaboración y defensa de un trabajo académico individual. Asimismo, se le reconocerán entre 1 y 4 créditos ECTS por actividades universitarias, siempre que se hayan cumplido las funciones de apoyo establecidas.

A efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda económica y, en su caso, del reconocimiento de créditos, únicamente se computará la actividad de colaboración desarrollada desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del correspondiente semestre académico.

La concesión de la ayuda económica y el reconocimiento de créditos estarán supeditados al cumplimiento, con carácter obligatorio, del cuestionario de evaluación final por parte del/de la estudiante con NEAE y del/de la estudiante colaborador/a. El Servicio de Asistencia Estudiantil remitirá dicho cuestionario una vez finalizado el período de docencia. En la comunicación se indicará expresamente el plazo máximo para su cumplimentación y envío. Transcurrido dicho plazo sin que el cuestionario haya sido presentado, no se admitirá su recepción y se procederá a la denegación de la ayuda.

Del mismo modo, el incumplimiento de las funciones por parte del estudiantado colaborador tendrá como consecuencia la no concesión de la presente beca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.





Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Asistencia-estudiantil-Beca-para-estudiante-colaborador-de-estudiantes-con-discapacidad-NEAE/>

En aquellas situaciones excepcionales en que el/la estudiante con NEAE y el/la estudiante colaborador/a pertenezcan a grados distintos por estar matriculados/as en una doble titulación, deberá presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, una «Solicitud genérica», acompañada del formulario en el que consten las asignaturas respecto de las que se prestará el apoyo, así como el resto de los datos requeridos.

Línea 3. Becas para la inclusión del estudiantado con discapacidad que presente movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona¹.

Podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75 %, presentar movilidad reducida y precisar la ayuda de tercera persona.
- Tener su domicilio familiar fuera del ámbito de cobertura del Servicio de Transporte Adaptado de la Universidad de Granada (20 km).

La cuantía de la ayuda se determinará por semestres, en función del régimen de matrícula del/de la estudiante, con los siguientes importes máximos:

- Matrícula a tiempo completo: hasta un máximo de 1.500 euros por semestre.
- Matrícula a tiempo parcial: hasta un máximo de 700 euros por semestre.

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Asistencia-estudiantil-Ayudas-y-becas-propias-dentro-del-Programa-de-Intervencion-Social-hacia-estudiantes-con-discapacidad-NEAE/>

¹ En situaciones excepcionales en las que la docencia sea a distancia no procederá la solicitud de esta beca.





Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente.
- Resolución acreditativa del grado de dependencia, emitida por el órgano competente.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, sea requerida por el personal técnico del Servicio de Asistencia Estudiantil.

2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas convocadas mediante la presente Resolución, será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al estudiantado recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio.
- b) Estar matriculado/a en la Universidad de Granada en estudios oficiales de Grado o Máster, en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo en el supuesto de encontrarse matriculado/a exclusivamente de los créditos necesarios para la finalización de los estudios. Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes correspondientes a matrículas con un número inferior de créditos cuando concurren circunstancias debidamente justificadas. En estos casos, la cuantía de la ayuda que, en su caso, se conceda será proporcional al número de créditos matriculados.
- c) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas estudiantes de Grado que cursen o hayan cursado otra titulación oficial de Grado y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del correspondiente título, salvo el requisito de acreditación de competencia lingüística y/o el Trabajo Fin de Grado. Esta limitación será igualmente aplicable al estudiantado de Máster que curse o haya cursado otra titulación





oficial de Máster y tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del Trabajo Fin de Máster.

- d) Tener acreditada una situación de discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y formar parte del Programa de Intervención Social dirigido al estudiantado con NEAE, excepto en el caso de las ayudas destinadas al estudiantado colaborador, para las que serán de aplicación los requisitos específicos previstos en esta convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, la presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de la persona solicitante de que:

- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el procedimiento de concesión y hasta la percepción de la ayuda, comunicando al Servicio de Asistencia Estudiantil cualquier variación que pudiera afectar a los mismos.

3. INCOMPATIBILIDADES

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- a) El estudiantado de otras universidades que se encuentre realizando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.





- b) Quienes resulten beneficiarios/as, durante el curso académico 2026/2027, de otra beca o ayuda pública o privada que financie la misma finalidad o cubra las mismas necesidades. No obstante, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá valorar, en cada caso, el alcance de las prestaciones financiadas y resolver motivadamente sobre la compatibilidad entre ambas ayudas.
- c) En el caso de las ayudas destinadas al estudiantado colaborador, no podrán ser beneficiarias las personas que participen en el Programa de Intervención Social hacia el estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) como estudiantes destinatarios del apoyo, salvo autorización expresa del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- d) Para el estudiantado con NEAE serán incompatibles las Líneas 1 y 3.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Las solicitudes se formalizarán a través del procedimiento específico habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- El personal técnico del Servicio de Asistencia Estudiantil podrá requerir a la persona solicitante la documentación adicional que resulte necesaria para la adecuada valoración de la solicitud. Dicho requerimiento se realizará por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, la plataforma de notificación electrónica HERMES y/o el correo electrónico, debiendo aportarse la documentación requerida en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de notificación.
- Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera aportado la documentación requerida, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Cada estudiante podrá presentar una única solicitud para el mismo curso académico (para las Líneas 1 y 2), salvo que concurren circunstancias extraordinarias y sobrevenidas debidamente justificadas que motiven una nueva solicitud.
- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/>), acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente a la situación particular de cada estudiante y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes para las Líneas 1 y 2 permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 30 de abril de 2027.
- Para la Línea 3, el plazo de presentación de solicitudes se establece en los siguientes periodos:
 - ✓ Primer semestre: desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 12 de noviembre de 2026.
 - ✓ Segundo semestre: desde el 15 de febrero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027.
- Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos cuando concurren circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que hayan impedido su presentación dentro del plazo ordinario. La admisión de estas solicitudes quedará condicionada a la valoración de las circunstancias alegadas, al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, sin que dicha admisión implique el reconocimiento del derecho a la concesión de la ayuda.

6. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS





El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Asistencia Estudiantil y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.

La concesión de las ayudas de la línea 1 se realizará a partir de la finalización del periodo de alteración de matrícula del segundo semestre. La de la línea 2, al final del curso académico y la de la línea 3, a lo largo del mismo.

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, tras la valoración de las solicitudes presentadas en sesiones celebradas a lo largo del curso, emitirá una propuesta de resolución provisional, en base a los requisitos y criterios de selección establecidos en la presente convocatoria.

Las resoluciones provisionales de estas ayudas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria una vez celebradas las sesiones de la Subcomisión. A continuación, se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones a través de la sede electrónica de la UGR. Asimismo, la resolución será comunicada a las personas solicitantes a través de Acceso Identificado.

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la publicación de la resolución definitiva dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria por delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). Esta publicación se realizará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria y dicha resolución podrá ser recurrida en base al artículo 10 de la Resolución de 3 de junio de 2022.





Las ayudas concedidas serán abonadas en la cuenta bancaria establecida por el/la estudiante a tal efecto. Excepcionalmente, se podrá proceder según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

7. FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.08, hasta un máximo de 130.000 € para la anualidad del 2027. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

En caso de que el presupuesto destinado en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas no se adjudique en su totalidad, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre las líneas de la presente convocatoria.



Presupuesto 2026-2027

Becas de apoyo para estudiantes con NEAE	Importe presupuestado (€)
Ayudas económicas para favorecer la inclusión en la comunidad universitaria.	40.000 €
Becas para estudiantes colaboradores	80.000 €
Becas para la inclusión del estudiantado con discapacidad que presenten movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona	10.000 €
TOTAL	130.000 €

8. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la valoración de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias. La Subcomisión estará integrada por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Vida Universitaria, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Jefe/a del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a de Sección del Servicio Becas.
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiantado (GAE).
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue.
- Responsable del Gabinete Psicopedagógico o persona en quien delegue.



9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONA SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Asistencia Estudiantil, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras, aludida anteriormente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas y/o becas.
- Poner en conocimiento del Servicio de Asistencia Estudiantil la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Haber demostrado un buen rendimiento académico en años anteriores, especialmente en caso de haber recibido ayudas en cursos previos.

El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en el apartado siguiente.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda o beca, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La ayuda o beca concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.





- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto 9 de esta Convocatoria.

En estos casos, se procederá según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Para las líneas 1 y 3, la visualización de las personas beneficiarias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las resoluciones de ayudas concedidas, no será pública, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, ya que dicha publicación podría ir en contra del respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

12. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147,





de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria

Juan Luis Benítez Muñoz

(Por delegación de competencias del Rector, resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

